



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 453-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 17 de junio de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 90-2021-PPM/MPP, de fecha 26 de marzo del 2021 de la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 096-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 01 de junio de 2021 de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 875-2021-OPER/MPP, de fecha 07 de junio de 2021, de la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-EX, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, del Informe N° 090-2021-PPM/MPP, de fecha 26 de marzo del 2021 la Procuraduría Pública Municipal comunicó que en virtud a la Resolución N° 02 de fecha 12 de febrero de 2021 emitida por el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, se proceda a efectivizar la Medida Cautelar, en incluir provisionalmente al demandante **AUGUSTO ROSAS REQUENA** en el Libro de Planillas única de Trabajadores, con su respectiva nivelación remunerativa en base a lo percibido por el trabajador César Walter Gordillo Bonilla, hasta que se resuelva en definitiva el proceso principal;

Que, mediante Informe N° 096-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 01 de junio de 2021, la Unidad de Remuneraciones, señala que se debe dar cumplimiento al mandato judicial; esto es nivelando las remuneraciones del demandante **AUGUSTO ROSAS REQUENA**, con la de su homólogo el señor César Walter Gordillo Bonilla, de S/ 1,210.00 a S/ 2,471.19 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 875-2021-OPER/MPP, de fecha 07 de junio de 2021, solicitó que se debe gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía, donde se autorice a la Oficina de Personal efectúe las acciones pertinentes en virtud del mandato judicial Medida Cautelar, dictado en el Exp. N° 01474-20018-2-2001-JR-LA-01, cumpla con darle igual trato remunerativo al demandante **AUGUSTO ROSAS REQUENA**, con la de su homólogo don César Walter Gordillo Bonilla de acuerdo a la sentencia;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 453-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 17 de junio de 2021.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 07 y 09 de junio de 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, dispuesto por el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, a través de la Resolución N° 02, de fecha 12 de febrero de 2021, recaída en el Expediente Judicial N° 01474-2018-2-2001-JR-LA-01, que declara Fundada la Medida Cautelar dentro del Proceso, interpuesta por el demandante **AUGUSTO ROSAS REQUENA**, contra la Municipalidad Provincial De Piura, **EN CONSECUENCIA:**

- Autorizar a la Oficina de Personal proceda a incluir provisionalmente al señor **AUGUSTO ROSAS REQUENA**, en el libro de planillas única de trabajadores; con su respectiva nivelación remunerativa, en base a lo percibido por el trabajador homólogo César Walter Gordillo Bonilla, de S/ 1,210.00 a S/ 2,471.19 soles mensuales; mientras se resuelve en forma definitiva el Proceso Principal, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Personal, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo precedente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Procuraduría Pública Municipal y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE